



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de diciembre de 2021
TR. N° 0417-2021-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 20 de diciembre de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0417-2021-R-UNALM.- La Molina, 20 de diciembre de 2021. VISTO: La Comunicación N° 936-2021/DIGA del Director General de Administración, a través del cual aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 007-2021-UNALM; Informe Técnico N° 033-2021-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento e Informe Legal N° 394-2021-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual declararan viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición "*Situación de desabastecimiento*", respectivamente, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL "ORLANDO OLCESE" DE LA UNALM", a solicitud del Director de la Biblioteca Agrícola Nacional – Orlando Olcese; CONSIDERANDO: Que, mediante, el Informe Técnico N° 001-BAN-DG-2021 suscrito por el Director de la Biblioteca Agrícola Nacional – Orlando Olcese, en calidad de área usuaria, manifiesta que es necesario CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL "ORLANDO OLCESE" DE LA UNALM para el desarrollo de las funciones operativas en los procesos de catalogación, búsqueda de información bibliográfica, préstamo y devolución de libros, estadísticas, y todos los procesos de atención al usuario. Todo ello como parte de compromiso de la universidad de proporcionar a los estudiantes y docentes de las herramientas necesarias para desarrollar sus actividades académicas y cumplir con las normas de la SUNEDU y licenciamiento, así como la acreditación de los diferentes programas académicos de las facultades; Además, en dicho informe indican que: a la fecha han ocurrido diversas eventualidades que hacen necesaria la adquisición de un nuevo y más avanzado sistema de gestión de bibliotecas, mencionando los siguientes puntos como los más importantes, no siendo los únicos:

1. El actual Sistema de Gestión de Bibliotecas Millennium, que como ya se mencionó fue donado a la BAN; el cual expiró el 31 de noviembre de 2021, no pudiendo hacerle ninguna modificación o actualización al tratarse de un sistema propietario. Asimismo, su fabricante ha descontinuado el servicio y en la actualidad ofrece un sistema mucho más avanzado, con muchas más funcionalidades, pero a un precio mayor.
2. Es importante contar con un sistema de gestión de biblioteca actualizado que cumpla los requerimientos necesarios para el manejo de información de la universidad y pueda permitir el licenciamiento por parte de la SUNEDU sin ningún tipo de observación como la BAN lo ha estado cumpliendo en los últimos años.
3. Siendo nosotros miembros activos y obligados de la SNB-BNP, nuestro ente rector ha informado que todas las bibliotecas a nivel nacional debemos adoptar el nuevo estándar de catalogación denominado Resource, Description and Access (RDA), (traducido al castellano como Recursos, Descripción y Acceso), que es un estándar de catalogación que proporciona directrices sobre la formulación de registros bibliográficos, y que se emplea actualmente en todos los países del orbe.
4. Debido a la coyuntura por el Covid-19, la biblioteca ha destinado parte de los recursos asignados para su ejecución en el 2021 (que no pudieron ser efectivos por estar en periodo de atención restringida) a la contratación de un sistema de gestión de biblioteca, lo que nos ha dado una oportunidad que difícilmente podamos contar durante un periodo normal de servicios presenciales.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 20 de diciembre de 2021
TR. N° 0417-2021-R-UNALM**

-2-

El no contar con un sistema de gestión de biblioteca tendría las siguientes consecuencias.

1. La biblioteca perdería la facultad de administrar sus procesos de atención y brindar los servicios de información a la comunidad universitaria de una manera automatizada y eficiente.
2. No se cumplirían los requerimientos mínimos de calidad del servicio que toda biblioteca universitaria debe brindar a sus usuarios.
3. Se dejaría de cumplir los criterios de evaluación básicos en los procesos de licenciamiento de la universidad y de acreditación de las diversas facultades.
4. No se podrían cumplir los procesos estandarizados de bibliotecas a nivel nacional e internacional.
5. La biblioteca perdería la opción de brindar las últimas herramientas de información a sus usuarios.

Ante estas necesidades, y siendo un servicio imprescindible por lo que compromete la continuidad de las funciones, servicios y actividades que la BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL “ORLANDO OLCESE” DE LA UNALM tiene a su cargo, necesitan adquirir la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL “ORLANDO OLCESE” DE LA UNALM, con la finalidad de contar con un servicio que cumpla con facilitar el acceso a los libros físicos y digitales , optimice el inventario de las colecciones, controle el préstamo de los libros físicos y gestione el módulo de catalogación, lo cual aportará al cumplimiento de los estándares de calidad de manejo de información y servicios bibliotecarios a nivel universitario y cubriría los requerimientos solicitados en las evaluaciones de licenciamiento, acreditación universitaria y la implementación del sistema de gestión de calidad en la UNALM. De lo cual, sugieren adquirirse el servicio por medio de la empresa EDUCARIA PERU S.A.C., quienes cumplen con los requisitos solicitados para brindar el servicio de préstamo de libros físicos con la finalidad de facilitar el acceso a la información académica a los estudiantes y docentes de la UNALM; motivo a ello, solicitan que dicha contratación sea mediante una Contratación Directa, bajo la condición establecida en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, habiéndose verificado el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad publica de la contratación y los Términos de Referencia; que la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio del mercado, fijando el valor estimado que asciende a S/ 91,499.81 (noventa y uno mil cuatrocientos noventa y nueve con 81/100 soles) de acuerdo a la propuesta de la empresa EDUCARIA PERU S.A.C., quien cumple con las condiciones del Término de Referencia de acuerdo al requerimiento del área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 2927 por el monto del valor estimado total, bajo fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones; y que el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración con fecha 14 de diciembre de 2021, mediante Comunicación N° 0936-2021/DIGA, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal; En ese sentido, analizando la propuesta formulada por el usuario, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL “ORLANDO OLCESE” DE LA UNALM, debe ser adquirida mediante una Contratación Directa bajo la condición de *Situación de desabastecimiento*, a favor de la empresa EDUCARIA PERU S.A.C., dado que el sistema actual de la BAN ya caducó el 30 de noviembre del año en curso y una biblioteca de la talla de la Universidad Nacional Agraria La Molina no debe quedarse sosegada en el tiempo, más aún con acciones actuales de virtualidad, acreditación y licenciamiento; Que, en ese sentido el literal c) del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala textualmente que:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de diciembre de 2021
TR. N° 0417-2021-R-UNALM

-3-

Artículo 27. Contrataciones Directas

“27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”.

Que, por su parte el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.

“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

c) Situación de desabastecimiento

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

(...)

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda

(...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2021-UA-UNALM la Jefa de la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la Contratación Directa bajo la condición de “Situación de desabastecimiento”, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL “ORLANDO OLCESE” DE LA UNALM”, debido a que se cumple con lo señalado por el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y el literal c) del artículo 100 de su Reglamento;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de diciembre de 2021
TR. N° 0417-2021-R-UNALM

-4-

Que, mediante Informe Legal N° 394-2021-OAL/UNALM la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL “ORLANDO OLCESE” DE LA UNALM”, bajo la condición de “*Situación de desabastecimiento*”, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal c) del artículo 100 de su Reglamento; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la contratación directa de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL “ORLANDO OLCESE” DE LA UNALM”, toda vez que se ha determinado lo previsto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal c) del artículo 100 de su Reglamento; Que, por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE:** ARTICULO 1º.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007-2021-UNALM para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL “ORLANDO OLCESE” DE LA UNALM”, bajo la condición de “*Situación de desabastecimiento*”, con la empresa EDUCARIA PERU S.A.C., por el monto de S/ 91,499.81 (noventa y uno mil cuatrocientos noventa y nueve con 81/100 soles) incluido IGV, de conformidad con el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración para que efectué la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan, en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. Regístrese, comuníquese y archívese. - Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector. - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,DIGA,OPL,UA